



Consejería de Función Pública y Transparencia
Unidad de Transparencia

Asunto.- Consulta pública previa a la elaboración de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios públicos en materia de Medio Ambiente.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, con carácter previo a la redacción de normas, debe realizarse el trámite de participación de los ciudadanos, consistente en una consulta pública a sustanciarse a través del portal web de la Administración actuante, a fin de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por la futura norma, que debe versar sobre:

- los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- la necesidad y oportunidad de su aprobación
- los objetivos de la norma
- las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Por todo ello, se acuerda proceder a la presente consulta pública de conformidad con los siguientes aspectos que se someten a consideración:

1.- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Las actividades recreativas en la naturaleza y en los espacios naturales protegidos está adquiriendo cada vez mayor importancia e intensidad, lo que conlleva que estos espacios puedan verse amenazados o ser dañados gravemente por la ocupación y utilización masiva e indiscriminada de la población. Además, muchos de estos espacios se encuentran en proceso de recuperación, por lo que el apoyo a los mismos cuenta con una importancia añadida.

2.- La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Resulta necesaria y oportuna la aprobación de la iniciativa que fije unas tasas a fin de asegurar a la ciudadanía el correcto equilibrio entre la protección y conservación de los valores de estos espacios con el derecho a disfrutar de un medio ambiente de calidad, así como asegurar la utilización de los bienes, servicios y actividades que ofrece el Servicio de Medio Ambiente remediando, además, los problemas de suficiencia del ente público local.

Con esta iniciativa se pretende que los sujetos beneficiarios de la tasa sean los que financien la utilización de los bienes, servicios y actividades que ofrece, de modo que estos se vean incentivados a adoptar comportamientos más respetuosos con el medio ambiente y las instalaciones e infraestructuras que se encuentran en los espacios naturales protegidos.

Dentro del sistema tributario español se considera que las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario.

La tasa es un instrumento dirigido a la discriminación y a la utilización eficiente del servicio público, pues a través de ella se incrementa la conciencia de los ciudadanos y los productores en relación con los costes verdaderos de los programas públicos. Son los ciudadanos beneficiados por un servicio público los que, directamente, sufragan el gasto público, tienen conciencia del gasto y de la necesidad de sufragarlo.

Código Seguro De Verificación	eNmrfdIy8HzSyjJ01D/NFA==	Fecha	30/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energia y Conocimiento Angelina Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/eNmrfdIy8HzSyjJ01D/NFA=	Página	1/2



Código Seguro de Verificación:	KP6KOO4FKFX5Z7OQDOGAYOYEDQ	Fecha y Hora	31/08/2023 07:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KP6KOO4FKFX5Z7OQDOGAYOYE_DQ	Página	1/2





Todas las tasas, en general, necesitan de una ordenación racional que no deje sin contribuir el beneficio obtenido o el coste generado que tiene que resarcir el destinatario del servicio.

3.- Los objetivos de la norma.

El Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria tiene entre sus objetivos ambientales, económicos y de gestión gravar la expedición de las autorizaciones, la actividad administrativa y la prestación de servicios en los espacios naturales protegidos cuya gestión, protección y conservación le corresponde y, por la que debe percibir contraprestación con el fin de no causar un detrimento al interés público.

Todo ello en el ámbito de las materias competencia de esta Consejería y, concretamente, en las siguientes:

- La autorización de pruebas deportivas en espacio natural protegido.
- La autorización para la filmación y fotografía, en los espacios naturales protegidos.
- La autorización y prestación del servicio de acampadas en las infraestructuras de uso público gestionadas por este Servicio.
- La autorización para la circulación de vehículos a motor formando caravana organizada con finalidad de lucro, dentro de espacio natural protegido.

A este respecto, es preciso señalar que la finalidad de la tasa no es meramente recaudatoria, sino que cumple una función de garantía de la colectividad dado que son los beneficiarios particulares quienes a través de su contraprestación financian la utilización de los bienes, servicios y actividades a la par que contribuyen a la conservación de los espacios naturales protegidos.

4.- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De acuerdo con la legislación vigente, y más concretamente, con lo dispuesto en los artículos 2 y 132 en relación con el artículo 158 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la imposición de tasas a los sujetos que se les preste un servicio podrá ser exigida mediante la aprobación de una Ordenanza fiscal reguladora de las mismas por el Cabildo Insular.

Asimismo, el hecho imponible que motiva la aprobación de una Ordenanza fiscal se encuentra entre los supuestos regulados en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004: "la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo".

Se considera finalmente que no existen posibles soluciones alternativas tanto regulatorias como no regulatorias, por cuanto el objeto principal que persigue la norma es la fijación de una tasa por la prestación de servicios públicos y la realización de actividades administrativas.

Con el fin de recoger sugerencias, observaciones y propuestas para esta futura norma, se abre un trámite de consulta pública previa para que todas aquellas personas que lo consideren oportuno, ya sea a título personal, o como organización, entidad o asociación, puedan hacer llegar su opinión en el plazo de 15 días naturales, desde la publicación del presente documento en el espacio web habilitado a tal efecto:

<https://transparencia.grancanaria.com/normativa>

Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha de la firma electrónicamente.

**El Consejero de Medio Ambiente,
Clima, Energía y Conocimiento,**
(fecha y firma electrónica)
Raúl Salvador García Brink

Código Seguro De Verificación	eNmrfdIy8HzSyjJ01D/NFA==	Fecha	30/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Consejero/a de Area de Medio Ambiente, Clima, Energia y Conocimiento		
	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/eNmrfdIy8HzSyjJ01D/NFA=	Página	2/2



Código Seguro de Verificación:	KP6KOO4FKFX5Z7OQDOGAYOYEDQ	Fecha y Hora	31/08/2023 07:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/KP6KOO4FKFX5Z7OQDOGAYOYEDQ	Página	2/2

